

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TRANSDISCIPLINARIAS ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA.

CONVENIO N° UPSE-P-043-07-2019-C

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración la **Universidad Estatal Península de Santa Elena** denominada en adelante “**UPSE**” representada legalmente por la Dra. Margarita Lamas González Ph.D, en calidad de Rectora de la UPSE; y por otra parte el **Instituto de Investigaciones Transdisciplinarias Ecuador**, denominada en adelante “**IITEC**”, representado por el Lcdo. Wilfrido Rosero Chávez en calidad de Representante legal del IITEC; ambas partes, reconociéndose recíprocamente el carácter de entidades de reconocido prestigio local y nacional, la personalidad y representación con que comparecen, convienen en manifestar lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Que el artículo 9 de la ley Orgánica de Educación Superior establece la relación de esta Ley con el Buen Vivir al mencionar: “La educación superior es condición indispensable para construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza”.

Que el artículo 13 de la misma ley, señala que son Funciones del Sistema de Educación Superior: “a) Garantizar el derecho a la Educación Superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura”.

Que el artículo 125 establece los Programas y Cursos de vinculación con la Sociedad “Las Instituciones del sistema de Educación Superior realizarán Programas y Cursos de Vinculación con la Sociedad guiados por el personal académico...”

El IITEC S.A, es una institución conformada por profesionales de diversas áreas del saber, comprometidos con el desarrollo y el avance de la ciencia en Ecuador. Para su cometido tiene tres líneas de desarrollo institucional: Investigación, capacitación y publicaciones. IITEC, es una institución auto sostenible, que desde el 27 de Marzo del 2018 viene desarrollando diversas actividades en pro del desarrollo de la ciencia en Ecuador. Fue creada con fines holísticos y publicada en el registro oficial N° 1456 quedando legalmente constituida mediante certificación del Registro Mercantil el 9 de Abril del 2018, como compañía IITEC S.A.

IITEC, tiene como visión el llegar a ser una institución líder en Ecuador y Latinoamérica en la producción científica, organización de actividades académicas y edición de publicaciones, comprometidos con el desarrollo humano y la calidad. IITEC tiene por objetivo el:

- a) Promover la difusión de los trabajos teóricos y de investigación desarrollados por profesionales latinoamericanos de diferentes áreas del conocimiento.
- b) Ofrecer servicios de capacitación y adiestramiento a empresas, instituciones, y asociaciones, así como a grupos e individuos interesados, por medio de convenciones, congresos, simposios, coloquios, conferencias, foros y seminarios.

La Universidad Estatal Península de Santa Elena fue creada el 22 de julio de 1998 mediante Registro Oficial No. 336. *ECHE*

Su misión es formar profesionales competentes, comprometidos con la sociedad y el ambiente, en base a una alta calidad académica, a la investigación, la adopción y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, respetando y promoviendo nuestra identidad cultural; y su visión se basa en ser la universidad referente en la zona marino costera ecuatoriana, por sus competencias académicas de investigación científica y tecnológica y con espíritu innovador y crítico, así como por la responsabilidad social de sus autoridades, profesores, investigadores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto conformar una red de capacitaciones científicas vinculadas en el campo agropecuario e investigativo, para el desarrollo de programas y/o proyectos de academia, investigación y vinculación, en beneficio de las instituciones participantes.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico, mediante capacitaciones.
- Fomentar el intercambio de experiencias en el campo productivo.
- Colaborar conjuntamente en asesoría y asistencia técnica, de interés mutuo.
- Participar en proyectos de investigación que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sectores deprimidos.
- Realizar actividades de transferencia de tecnología a entidades de forma conjunta a partir de gestiones por alguna de las partes.
- Cuantos otros sean considerados de interés mutuo dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN DE INTENCIONES

Del Instituto de Investigaciones Transdisciplinarias Ecuator.

- Proveer el contingente logístico para la movilización y el desarrollo de las diferentes actividades planificadas entre ambas partes.
- Coordinar con la Universidad Estatal Península de Santa Elena, todas las actividades necesarias para que se lleve adelante los fines de este convenio.
- Desarrollar congresos en las diferentes áreas que requiera la UPSE.
- Promover la consolidación de redes de investigación en diferentes disciplinas.
- Coordinar el intercambio de docentes a eventos nacionales e internacionales.

De la Universidad Estatal Península de Santa Elena

- Gestionar en forma conjunto con IITEC, recursos para el desarrollo de programas y proyectos de desarrollo y/o investigación, ante instituciones gubernamentales, no gubernamentales u organismos internacionales.
- Coordinar la ejecución de proyectos que se generen conjuntamente con el IITEC.
- Permitir el trabajo de investigadores, para el desarrollo de las diferentes actividades.
- Facilitar la información requerida para el diagnóstico, ejecución y seguimiento de los proyectos que se ejecuten durante la vigencia del presente acuerdo.
- Publicar en forma conjunta libros, manuales, trípticos, boletines técnicos y/o artículos científicos, estos últimos en revistas indexadas nacionales e internacionales de mediano y alto impacto; todos contarán con el aval académico de la UPSE.
- Facilitar los canales necesarios para la publicación de documentos de información que sean de interés de las partes.

CLÁUSULA QUINTA.- CONVENIOS DERIVADOS O ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del Convenio Marco, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán Convenios Específicos y Proyectos de Investigación en los que se especificarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos, en especial cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, en áreas afines de las dos instituciones, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto este fuere necesario según las reglamentaciones de cada parte.

CLÁUSULA SEXTA.- PRODUCTOS ESPERADOS

Durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio se realizarán actividades académicas, investigativas, permitiendo la transferencia de tecnología entre ambas instituciones y generando conocimiento aplicado en especial al área de la producción animal y vegetal.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO

Este Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, es una declaración de intenciones y no implica en sí obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes, pudiendo de común acuerdo solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación del programa.

Este Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional puede servir de base para concertar otros convenios específicos.

Si bien este acuerdo no compromete a las partes a realizar un desembolso económico, ambas partes buscarán fondos para apoyar las actividades desarrolladas bajo este acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA.- COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

La dirección, ejecución y cabal cumplimiento del presente acuerdo por parte del IIEC estará a cargo del Lcdo. Wilfrido Rosero Chávez y por la UPSE, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, Ing. Andrés Drouet Candell M. Sc., quienes conformarán un Comité Técnico.

CLÁUSULA NOVENA: TITULARIDAD DE DERECHOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- Todos los resultados obtenidos de la ejecución de los diferentes trabajos, serán propiedad de la UPSE e IITEC de acuerdo a las contribuciones efectuadas por cada una de ellas. Cuando las contribuciones no pudieren identificarse claramente, ambas partes compartirán los resultados en partes iguales.
- Las partes se comprometen asimismo a informarse entre sí toda invención y/o resultado pasible de ser utilizado en el proceso productivo y que adquiera por ello importancia económica, que se derive de la consecución de proyectos y que les fuera reportado por sus respectivos dependientes. Tal comunicación deberá efectuarse por escrito y con el detalle suficiente. La información intercambiada en tal sentido será considerada por las partes como información confidencial.
- Las partes acuerdan que toda información vinculada a la ejecución del presente convenio y que sea transmitida o intercambiada entre las partes, independientemente del medio por el cual sea transmitida o intercambiada, será considerada información confidencial y sólo podrá ser utilizada para llevar a cabo las tareas previstas en el presente convenio. Las partes tratarán la información confidencial de la otra parte con el mismo cuidado con que tratan su propia información confidencial.

- La información confidencial no podrá bajo ninguna circunstancia ser revelada a terceros excepto que existiere autorización expresa y por escrito de cualquiera de las partes. Las partes se obligan asimismo a comprometer al personal que tuviera acceso a la información confidencial a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.
- La propiedad intelectual de los resultados generados en los programa de investigación será de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CLAÚSULA ESPECIAL

Nada de lo estipulado en este convenio marco, crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

Queda claramente establecido que las partes por la presente, no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza, y por lo tanto ninguna de las partes tiene relación laboral, ni dependencia, directa o indirectamente con la institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de celebración y podrá renovarse si las partes manifiestan su voluntad y/o necesidad de extenderlo en función de alcanzar los objetivos planteados, manifiesto que deberá consignarse en un documento debidamente legalizado por las autoridades correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse por causas de fuerza mayor, desacuerdo en alguna de sus cláusulas, caso fortuito o a petición razonada de cualquiera de las partes, previo acuerdo y consentimiento mutuo.

Las partes podrán solicitar las modificaciones que sean necesarias al Convenio, hasta 60 días antes de la fecha de terminación del mismo, las que se serán suscritas en un convenio modificatorio con expreso consentimiento de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN

El presente Convenio, podrá anticipar su terminación antes del tiempo establecido cuando las partes de común acuerdo así lo decidan, o por las siguientes causas:

- Por disolución de la persona jurídica.
- Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el Convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
- Por declaración anticipada y unilateral de la UPSE e IITEC.
- Por incumplimiento de la otra parte;
- Por suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

Si se suscitaren controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un entendimiento directo que solucione el problema. De no llegar a una solución del caso, las partes se someterán al procedimiento de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado del cantón La Libertad, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento interno del centro.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RECIPROCIDAD

Cada una de las Partes del Convenio se compromete a reconocer a la otra su contribución para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Como documentos habilitantes se agregan los siguientes:

- a) Nombramiento, copia de la Cédula y Papeleta de votación del representante del IITEC.
- b) Nombramiento, copia de la Cédula y Papeleta de votación de la Dra. Margarita Lamas González Ph.D. Rectora de la UPSE.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO DE LAS PARTES

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN TRANSDICIPLINARIO ECUADOR – “IITEC”

Dirección: Cdla. Los Rosales Mz K2 V4

Teléfono: (593) 2620137

Página web: www.iitec-edu.com

Guayaquil - Ecuador

UNIVERSIDAD ESTATAL DE LA PENÍNSULA DE SANTA ELENA – “UPSE”

Dirección: Vía La Libertad – Santa Elena

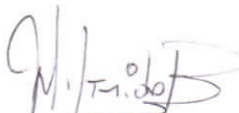
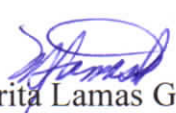
Teléfono: (593) 42781732

Página web: www.upse.edu.ec

La Libertad – Ecuador

VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento; por lo tanto, firman en unidad de acto, cuatro ejemplares del mismo valor y tenor.

Lugar: Fecha:  Lcdo. Wilfrido Rosero Chávez DIRECTOR GENERAL IITEC	Lugar: Fecha:  PhD. Margarita Lamas González Rectora UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
--	---

